

# EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

## Sumario.

DE ACTUALIDAD. — Abandono censurable. — Cuestionarios para oposiciones. — Exposición de la infancia. Sociedad Española de Pedagogía (continuación de la Memoria). — Crónica de oposiciones.

SECCIÓN OFICIAL. — Índice de la «Gaceta». — Sentencia absolviendo á la Administración de la demanda interpuesta por una Maestra, contra una Real orden del Ministerio de Instrucción pública. Otras disposiciones.

PROPUESTAS. — Concurso de traslado: Rectorado de Zaragoza — Concurso único: provincia de Guadalajara.

VACANTES. — Rectorado de Sevilla y Subsecretaría.

NOMBRAMIENTOS. — Subsecretaría.

BIBLIOGRAFIA, NOTICIAS, ETC.

## Interesante.

*Nuestro suelo es susceptible de producir mucho más de lo que produce. Mejorar los cultivos es una obra eminentemente patriótica. Los Maestros deben procurar el fomento de la agricultura, el progreso y mejoramiento de los métodos de cultivo.*

*Todo esto se logrará leyendo la revista agronómica popular*

### ESPAÑA AGRICOLA

*que cuesta 6 pesetas al año y se da por 5 á los Maestros de primera enseñanza.*

*También se regala á estos funcionarios una subscripción por cada cinco que realicen. De este modo pueden cobrar 36 pesetas y pagar con 25.*

*Pidanse números de muestra á nuestra Administración,*

**Calle de Pontejos, 8, pral.**

## De actualidad.

**Abandono censurable.** Estamos ya en el mes de marzo, y habrá de anunciarse pronto el concurso de ascenso.

He aquí un hecho que nos trae á la memoria cosas ya varias veces repetidas, pero no por eso menos interesantes.

Llega este nuevo concurso sin que se hayan remediado en lo más mínimo los defectos señalados en la legislación vigente, y sin atender las peticiones del Magisterio.

En pie sigue esa disposición que impide concursar hasta cumplir tres años en la misma Escuela, sin que para modificarla hayan bastado las quejas más razonadas y las súplicas más insistentes.

En pie sigue una apariencia de descentralización en materia de concursos que no es otra cosa que un medio absurdo de molestar á los Maestros haciéndoles formar expedientes numerosos y solicitar en todos los distritos universitarios.

Si la provisión ha de hacerse en Madrid, si aquí es preciso cotejar todas las propuestas, consultar el orden de preferencia, correr escalas, etc., ¿para qué solicitar en cada distrito y hacer diez propuestas que luego hay que refundir virtualmente en una sola?

Todo esto se ha dicho infinidad de veces; se reconoce en el fondo la justicia de ello, pero no se remedia nada.

El precepto que obliga á la toma de posesión es, en cierto modo, otra tiranía sin ventajas para la enseñanza y sin lógica para mantenerla.

Ahora está pendiente de resolución el concurso de traslado, y se anunciará el de ascenso.

Los que han tomado parte en el primero ignoran si les corresponderá plaza ó no; ven anunciadas otras y las solicitan. Si obtienen plaza en el que está pendiente de resolución, ¿por qué no había de permitírseles renunciar en el otro? ¡Pues no se les consientel

Mandado está que los concursos se resuelvan dentro de ciertos plazos, pero nadie lo cumple, y la resolución se retrasa escandalosamente.

Es la ley del embudo en pleno imperio.

Si el Maestro falta en una pulgada, se le castiga; si las autoridades faltan en una legua, nadie les exige responsabilidad.

Cuando vino al Poder la actual situación política se dijo que su propósito principal era «administrar», poner orden, mejorar lo existente, hacer cumplir las leyes; era un programa modesto, mas no por ello menos plausible.

Lo malo es que ni se cumplen muchas disposiciones ni se mejoran otras, ni se pone orden; se maneja el palo contra los humildes, y á eso queda todo reducido.

Sin embargo, nosotros seguiremos protestando y clamando contra este abandono, por aquello de que «muchos amenes llegan al cielo»; por lo visto, ahora se padece de sordera, pero aunque se tarde mucho, nos haremos oír.

### Nuestro Director en Barcelona. ∞

Nuestro querido amigo y Director Sr. Fernández Ascarza ha realizado, durante los últimos días, acompañado de su hermana, una interesante excursión á Barcelona. En la ciudad Condal ha sido tan atendido y agasajado por todos, que nos vemos precisados á dar públicamente las gracias á todo el Profesorado barcelonés, y muy especialmente al

Rector de la Universidad, Excmo. Sr. Barón de Bonet, quien pasó al hotel á saludar al Sr. Ascarza apenas conoció su estancia en Barcelona; al Inspector de primera enseñanza, Sr. López del Amo, que ha tenido para nuestro compañero toda clase de atenciones; al Director de la Escuela Normal, D. Agapito Gómez, y al Secretario, Sr. Vidal Perera, al Secretario de la Junta de Instrucción pública, Sr. Vidal; á los queridos compañeros Sres. Martorell, Pérez de la Ossa, Casado Echarte, Jujol, Asencio, Porqueres, Sancho, Montúa, Ruiz, Felú, Roldán y otros que sentimos no recordar.

Entre las manifestaciones de afecto, debemos citar el banquete que los queridos compañeros barceloneses organizaron el jueves pasado.

De nada sirvieron los requerimientos del Sr. Ascarza para que se prescindiera de ese agasajo, que consideraba inmerecido y que agradecía de antemano; de nada tampoco los apremios del tiempo, por lo breve de la estancia en Barcelona; el banquete no pudo decidirse hasta las cinco de la tarde del jueves, y se celebró á las nueve de la noche del mismo día en el magnífico restaurant del Mundial Palace. Hubo compañero que, para asistir, tuvo que recorrer siete kilómetros, de noche y á pie, por interrupción del servicio de tranvías.

Ocuparon la cabecera de la mesa, juntamente con los obsequiados, doña María Carbonell, Maestra de Barcelona; el señor Mundi, Presidente de la Asociación de Maestros, y el Sr. López Amo, Inspector del distrito universitario. El banquete fué copioso y admirablemente servido. Al destaparse el *Champagne* pronunciaron elocuentes y muy cariñosos brindis los señores Echarte, Martorell, Vernet, Udina, Sancho, Pérez de la Ossa, Mundi, Asencio, López Amo y Ascarza. Hubo vivas á España, á Cataluña, al Conde de Romanones, etcéte-

ra, etc., y declaraciones muy expresivas para todo el Magisterio primario y para la enseñanza, inspiradas en el amor al engrandecimiento de la Escuela oficial.

El Sr. Mundi, Presidente de la Asociación de Maestros, recogiendo palabras del Sr. Ascarza, hizo interesantes manifestaciones sobre los deseos de los Maestros catalanes, que son, en substancia, los mismos de todos sus hermanos de España, pero de ello procuraremos tratar más despacio. El banquete fué, en suma, una hermosa manifestación de compañerismo.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL expresa públicamente á los Maestros de Barcelona la gratitud por estas demostraciones de afecto recibidas en la persona del Sr. Ascarza, y reitera las declaraciones y los ofrecimientos hechos por el mismo en pro de todas las aspiraciones justas.

**Las clases de adultos de Madrid.** *El Imparcial* se ha.

ce eco de las justas demandas de la población escolar de adultos, que pide la continuación de las clases nocturnas durante el presente mes.

Estimula el altruismo repetidas veces probado de los Maestros de Madrid para que, desinteresadamente, proporcionen á la clase obrera la enseñanza, y, bien informado, añade como ejemplo que en el primer mes de la temporada han desempeñado sus Escuelas *gratis et amore*.

Bueno es que los Maestros sacrifiquen su salud é intereses cuando las circunstancias así lo reclamen; pero en Madrid, donde el Ayuntamiento *consigna* en sus presupuestos cantidades crecidas, que después no se invierten, como sucedió en el ejercicio anterior con las 50.000 pesetas destinadas al mejoramiento de la enseñanza, y como sucederá en éste con las destinadas á fines análogos, no procede, mejor dicho, no es humanitario abusar de la abnegación de

los Maestros que aún conservan los sueldos que disfrutaban hace cincuenta y dos años.

Pueden satisfacerse los deseos de instruir á la clase obrera permaneciendo abiertas las clases de adultos uno ó más meses, pero pagando á sus Maestros el Ayuntamiento la cantidad precisa con cargo á las partidas que para fines menos necesarios y difíciles de realizar figuran en el actual presupuesto.

Creemos que los Maestros ya probaron su desinterés trabajando gratuitamente el mes de octubre, y lo que procede es que ya que se les hace trabajar, se les pague.

**Questionarios para oposiciones.** Muchos compañeros que desean tomar parte en ejercicios de oposición de Escuelas anunciadas ó que se anuncien, nos piden con muchos ruegos les enviemos «questionarios» de las actuales ó pasadas oposiciones para orientarse y saber lo que ha de exigírseles.

Aparte de lo difícil que es la adquisición de estos «questionarios», porque se imprime un número reducido de ellos y no se ponen á la venta, conviene que sepan nuestros compañeros que habían de serles de poca utilidad y aun podían venir en su perjuicio.

Decimos de poca utilidad, porque los «questionarios» varían de carácter y extensión, como varían los Tribunales que los forman. Y añadimos que podían venir en su perjuicio, porque tal vez se toman como norma unos programas sencillos, y los de nuevas oposiciones son elevados y difícilísimos.

La mejor guía que puede tomarse es un buen libro; y la mejor preparación el estudiarlo bien y á conciencia.

**Exposición de la Infancia.** El ex Alcalde de Madrid, D. Alberto Aguilera, de acuerdo con el Ministro

de Fomento y representantes de la industria y el comercio madrileño, ha proyectado celebrar en el Retiro, donde estuvo la Exposición industrial, una Exposición llamada de la Infancia, que se dividirá en tres secciones: Pedagogía, Higiene y Juguetería.

El Sr. Aguilera ha delegado en el Sr. Cembrain y España la dirección de la sección Pedagógica del certamen, proponiéndose confiar las secciones de Higiene y Juguetería y recreos á personalidades de competencia reconocida.

Además de la Exposición se celebrarán concursos infantiles de sanidad y belleza, escolares, de juegos y recreos, gimnásticos, etc., y un gran concurso de aprendices de artes y oficios.

La Exposición empezará el 1 de mayo y terminará el 31 de julio.

Las oficinas de la Exposición estarán abiertas de once á una en su pabellón del Retiro.

---

## Sociedad Española de Pedagogía.

---

*Memoria anual de los trabajos de esta Sociedad, leída en la sesión de 27 de septiembre de 1908, por el Secretario general.*

(CONTINUACIÓN)

*La enseñanza graduada.*—Muy extraño ha de parecer, sin duda, á los extranjeros que tengan la curiosidad de enterarse de las cosas de la enseñanza en España, ver cómo andamos aún averiguando, ó poco menos, qué cosa sea eso de la enseñanza graduada. Más extraordinario les parecería si oyesen opiniones, al parecer autorizadas, que ponen en tela de juicio esa forma de organizar la enseñanza, é inverosímiles encontrarían nuestras *unitarias* Escuelas de ciento y más alumnos, al cargo de un solo Maestro.

Todo esto subsiste y perdura aún en nuestro país, á despecho de la huera palabrería y de las vanas promesas de los que pudiendo, no procuran los medios para que se opere una transformación necesaria, y para que termine un estado de cosas que

realmente nos afrenta ante el mundo civilizado.

Y no se culpe de este atraso ni de esta rutina al Profesorado primario, que es el primero en lamentar estas cosas, y el más interesado en que terminen para siempre.

Nosotros afirmamos, con toda seguridad, y para ello podemos ofrecer los datos que suministra la información practicada al efecto, que los Maestros españoles conocen perfectamente y podrían plantear desde luego, la forma graduada; que los Maestros españoles están capacitados para aplicar toda clase de reformas, por radicales y progresivas que sean, y lo que es más, los Maestros españoles, adelantándose á los gobernantes, y allanando el camino á una reforma que por incuria y abandono, no se acomete de frente, pueden, en un momento dado, dar resuelta esta cuestión, y organizar en forma graduada sus Escuelas, con los elementos de material y locales que hoy tenemos.

La *Sociedad Española de Pedagogía*, ha terminado durante el curso que reseñamos, la información escrita sobre *enseñanza graduada*, no precisamente para plantear y descubrir este problema que, como más arriba decimos, es perfectamente conocido y apreciado por el Profesorado de primera enseñanza.

Nuestra información fué encaminada al fin de que se propusieran soluciones y arbitrios racionales y prácticos para llevar á cabo esta transcendental reforma, á ser posible, con los elementos que actualmente integran la primera enseñanza.

Difícil y ardua era la cuestión, más el entusiasmo del Magisterio y su exacto conocimiento del mecanismo escolar, la ha dado cima felizmente. Todos recordarán el magistral proyecto del Maestro de las Escuelas de Madrid Sr. Ulecia, en el cual se preveen y resuelven todas las dificultades, y en el que se indica con entera claridad, la

forma en que se organizaría la enseñanza graduada, desde las localidades que sólo cuentan con una Escuela de asistencia mixta, hasta Madrid. Hizo suyo este trabajo la *Sociedad Española de Pedagogía*, por su coincidencia con el que formularon los ponentes en esta información, Sr. Tamayo y el Secretario que subscribe, los cuales aceptaron el proyecto del Sr. Ulecia, que quedó aprobado en la sesión de 16 de febrero del año actual.

Pero antes de pasar á otro asunto, séanos lícito hacer pública justicia á la cultura pedagógica, que demuestran los Maestros y Maestras que han tomado parte en la información. Realmente es consolador y conforta el espíritu el espectáculo de un Magisterio que, olvidado, menospreciada su gran misión y hasta vilipendiado, en ocasiones, olvida generosamente sus agravios, y cumple serenamente su alto ministerio, con la mira puesta únicamente en el bien de la patria y en el progreso de la enseñanza.

\* \* \*

*Reglamento de provisión de Escuelas.*— Los que hayan seguido con alguna atención los debates á que dió origen el presupuesto de Instrucción pública vigente, recordarán que el Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, constreñido por las circunstancias, apremiado y estrechado por las oposiciones que pretendían recabar aumentos de importancia, y deseoso, sin duda, de conseguir á todo coste la aprobación de los presupuestos generales, y verse libre de una tan seria dificultad política, prometió solemnemente y dentro de aquella legislatura, presentar un proyecto de ley de bases para una ley de Instrucción pública, al cual proyecto podrían las oposiciones hacer cuantas objeciones y enmiendas les sugiriese su celo y su interés por la educación pública. Solventada la dificultad, libre del compromiso y reanudadas

las sesiones de Cortes, los pomposos anuncios de la tal ley, quedaron reducidos á modestísimos indicios de una reforma en la provisión de Escuelas.

La Junta Directiva de la *Sociedad Española de Pedagogía*, preparada á todo evento, pensó en adelantarse á los proyectos gubernamentales, caso de que fuesen sinceros, y consultar al Magisterio primario su opinión sobre los principios fundamentales en que habría de basarse una ley de primera enseñanza, con objeto de ofrecer al gobierno de S. M. el fruto de las observaciones del Profesorado, por si se dignaba tenerlo en cuenta.

No hubo de adelantar ni prolongarse por mucho tiempo esta información, porque persuadidos de que todo quedaba por el pronto reducido á las humildes proporciones de un reglamento de provisión de Escuelas, se cambió de táctica, pensando solamente en la conveniencia de formular algunas conclusiones referentes á este punto concreto.

Se trató en la sesión que esta Junta celebró el 11 de abril, de la provisión de Escuelas por concurso, conviniéndose en que las fórmulas y procedimientos vigentes para clasificar á los aspirantes, tienen mucho de casuístico, y son, por lo general, poco equitativas; siendo preferible que se aplicaran medios más adecuados, como, por ejemplo, una agrupación ó suma de circunstancias que unidas constituyan una totalización de puntos, los cuales determinen la preferencia de los aspirantes.

Más interesante es lo concerniente á las oposiciones, porque aun reconociéndose que este sistema (sea como fuere), no aquilata ni puede aquilatar el mérito absoluto de los opositores, puesto que las cualidades personales de vocación, perseverancia y otras, quedan ignoradas por los tribunales, aun con estas deficiencias debe aceptarse el procedimiento, como lo menos malo,

hoy por hoy, que las Escuelas Normales no pueden dar la completa seguridad de un personal idóneo y escogido.

Partiendo de este pie forzado, la Junta discutió en varias sesiones un plan sometido á su examen por el Vicepresidente señor Ascarza, plan que va encaminado principalmente á buscar garantías de absoluta imparcialidad por parte de los jueces, y á que los ejercicios queden consignados y puedan ser objeto de comparación y comprobación en todo momento, para lo cual se hace consistir la oposición principalmente en trabajos escritos.

Sobre estos mismos extremos, y respondiendo á las excitaciones de nuestra Junta Directiva, se recibieron excelentes informes escritos, y en la hoja semanal que publica los jueves el *Diario Universal*, y de la que nos ocuparemos más adelante, se publicaron varios artículos desenvolviendo, muy brillantemente, por cierto, un plan completo de oposiciones á Escuelas, coincidente, en no pocos puntos, con el propuesto por el Sr. Ascarza.

Resulta, pues, de todos estos trabajos una completa información sobre tan importante materia, y por ser escrita la mayor parte, un verdadero arsenal de antecedentes y noticias de sumo interés.

Una idea sobre todas descuella entre las diversas opiniones emitidas en esta cuestión. La idea predominante, la tendencia más generalizada en el Magisterio, su aspiración más clara y concreta, es la de que se forme un escalafón general de todos los Maestros. En lo fundamental puede decirse que todas las opiniones coinciden, discrepando únicamente en lo accidental.

Planteada así la cuestión fué examinada por la Junta Directiva en la sesión de 9 de mayo, concretándose los siguientes puntos, que se someterán al estudio de la *Federación Pedagógica*:

1.º Declaración de que el sueldo y la

categoría, son del Maestro y no de la Escuela, acompañando al primero donde quiera que vaya; lo cual implica que la primera enseñanza, es función del Estado y no Municipal.

2.º Formación de escalafones generales, dentro de cada una de las ocho categorías actuales, comenzando por unificar los sueldos menores en el de 750 pesetas. Las categorías, pues, serían las actuales arrancando de ese sueldo mínimo, bien entendido, que esto tenía carácter transitorio, y mientras se llega á la reforma de la escala de sueldos. Se adoptó este acuerdo después de muy maduro examen y discusión, y previendo que si se ligan necesariamente la reforma de la provisión de Escuelas y la reforma de los sueldos, puede, por desgracia, retrasarse mucho, y considerando además, que la formación de escalafones generales y la provisión de Escuelas, por este medio, puede favorecer la mejora de los sueldos.

3.º Ascensos en la misma Escuela por escalafón riguroso, según corresponda á cada uno.

4.º Traslados fáciles y en determinadas condiciones, sea cualquiera la importancia de la población, pues dependiendo el sueldo del lugar ocupado en el escalafón, nada importa que se sirva en una Escuela ó en otra.

5.º Fijación de una indemnización de residencia para las grandes poblaciones, que compense en algo la mayor carestía de la vida.

6.º Conversión de las actuales Auxiliares en Escuelas, pasando los Auxiliares á ocupar en los escalafones, el lugar que por su categoría les corresponda.

Así quedó esta cuestión para reanudar los trabajos sobre estas bases en época oportuna.

LUIS GALÁN.

(Continuará.)

## ECOS DEL MAGISTERIO

Teniendo que anunciarse en breve el concurso de ascenso, se ruega á nuestros lectores que si saben de alguna Escuela ó Auxiliaría que la corresponda anunciarse por dicho turno y deje de incluirse, se dé inmediatamente conocimiento de ello al Rectorado que corresponda la vacante ó vacantes que dejen de anunciarse.

También está mandado que, por ascenso, se anuncien las que quedaron sin proveer en el de traslado, aunque éste no se haya resuelto.

VARIOS MAESTROS.

---

## Sección oficial.

---

### Índice de la GACETA.

**25 febrero.**—Real decreto confiriendo el Patronato de la Sección española de la Exposición de Munich á la Serenísima Señora Infanta Doña María de la Paz Borbón y Borbón, y disponiendo que, bajo su alta dirección, desempeñe la Delegación oficial D. Enrique Martínez Cubells.

*Subsecretaría.*—Obras inscriptas en el Registro de la Propiedad intelectual durante el cuarto trimestre de 1908.

*Universidad de Zaragoza.*—Propuestas para proveer Escuelas por concurso de traslado.

**26 idem.**—Reales órdenes nombrando Profesores de Agricultura de los Institutos que se expresan.

*Subsecretaría.*—Rectificando el nombramiento del Tribuna de oposiciones á plazas de Auxiliares vacantes en el primer grupo de la Facultad de Ciencias de las Universidades de Zaragoza, Oviedo y Barcelona.

**27 idem.**—Real orden de ascensos de Catedráticos de Universidades.

—Otra aprobando las oposiciones para la provisión de la Cátedra de Mineralogía y Zoología, aplicada á la Farmacia, vacante en la Universidad de Granada.

*Subsecretaría.*—Rectificación al anuncio de oposiciones á Escuelas de primera enseñanza, dotadas con 2.000 y más pesetas, publicado en la *Gaceta* del 31 de enero último.

—Obras inscriptas en el Registro de la Propiedad intelectual durante el cuarto trimestre de 1908.

—Convocando á los opositores á las plazas de Profesores de Normales, Sección de Letras (Turno libre).

---

**Separación de la enseñanza.** *Sentencia de 14 de diciembre de 1907 absolviendo á la Administración general del Estado de una demanda interpuesta por una Maestra contra una Real orden del Ministerio de Instrucción pública declarando incurso en el art. 171 de la ley.*

En la villa y corte de Madrid, á 14 de octubre de 1907, en el pleito que ante esta Sala pende entre doña María del Amparo Cabal, demandante, representada por el Procurador D. Francisco Miranda, y el Fiscal, en representación de la Administración general del Estado, demandada, contra la Real orden dictada por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en 23 de julio de 1906.

Resultando: que el Inspector de primera enseñanza de la provincia de Oviedo denunció al Rector del distrito universitario que al presentarse en la Escuela de niñas de La Carrera, Municipio de Siero, tal Escuela estaba cerrada, y que, inquirendo la causa de ello, supo que la Maestra propietaria, doña María del Amparo Cabal, hacía diecinueve meses que se hallaba fuera de su destino, y que la sustituta, puesta por ella también, se había ausentado dos meses antes, por haber obtenido una Escuela en propiedad:

Resultando: que instruído el oportuno expediente, se formuló por la Junta provincial de Instrucción pública, contra doña María del Amparo Cabal, el siguiente pliego de cargos, que lleva la fecha de 6 de julio de 1903: 1.º, que hace tiempo se ausentó de su destino, dejando á las niñas en el más completo abandono; 2.º, que se hallaba residiendo en Oviedo, sin haber solicitado y obtenido la necesaria licencia de la Autoridad competente; y 3.º, que no tenía per ona alguna que la sustituyera, por lo que la Escuela estaba cerrada con grave perjuicio de la enseñanza:

Resultando: que la interesada, á la que se puso de manifiesto el anterior pliego de cargos en 26 de enero de 1905, contestó al mismo manifestando, en cuanto al primero, que no se ausentó de su Escuela hasta que por enfermedad se vió obligada á solicitar, con arreglo á derecho, el nombramiento de sustituta, según lo tenía acreditado en expediente incoado en 9 de abril acreditado en expediente incoado en 9 de abril

tó sustitución personal por imposibilidad física con fecha 9 de abril de 1902, y como, no obstante el tiempo transcurrido, no se le había comunicado resolución alguna, se había visto obligada á trasladar su residencia á Oviedo, para atender al restablecimiento de su quebrantada salud; y con referencia al tercero, dijo: «que no era cierto que la enseñanza estuviese abandonada, ya que el Rectorado nombró para sustituir á la exponente á la Maestra superior doña Josefa Miranda de Villa»:

Resultando: que en el expediente declararon varios testigos, afirmando la ausencia de la interesada, si bien alguno de los deponentes manifestó ignorar si dicha ausencia fué ó no con licencia de la Superioridad, y el Párroco, por su parte, declara «que el abandono de la Escuela databa de hacía más de tres años, que entendía que la Maestra se había ausentado sin autorización competente, y que durante algunos cortos períodos había estado regentada dicha Escuela por una sustituta y una Auxiliar»:

Resultando: que el Inspector provincial de Instrucción pública primaria propuso que se tramitase con rapidez el expediente de imposibilidad física de la interesada, y si de él resultaba comprobada aquélla, se sobreseyese el de abandono de destino, y, caso de no existir tal imposibilidad, se declare incurso á doña María del Amparo Cabal en el art. 171 de la ley de Instrucción pública:

Resultando: que en 9 de julio de 1903 manifestó doña Amparo Cabal al Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública: 1.º, que en 9 de abril de 1902 se incoó por la recurrente expediente de sustitución personal por imposibilidad física, sin que se le hubiese notificado hasta la fecha resolución alguna; 2.º, que en 5 de octubre del mismo año solicitó la exponente del Rector del distrito Universitario el nombramiento de sustituta para que la enseñanza no quedara abandonada; y 3.º, que después de incoado el expediente de imposibilidad física y sin que haya recaído resolución en éste, se le ha incoado otro nuevo expediente por abandono de destino: que también acompañó la interesada una certificación facultativa, en la que varios Médicos declaran, que la interesada está imposibilitada para dedicarse á la enseñanza por tiempo indefinido, á consecuencia de su estado de salud;

Resultando: que la Junta provincial de Instrucción pública acordó, en 7 de octubre de 1905, proponer al Rectorado que se procediera á tramitar con rapidez el expediente de sustitución

personal de la interesada, por imposibilidad física, y caso de resultar probada tal imposibilidad, se sobresea el expediente de separación; pero, de lo contrario, que se declare inclusa á doña Amparo Cabal en el art. 171 de la ley de Instrucción pública:

Resultando: que el Consejo universitario propuso que se aplicara á la interesada el art. 171 de la ley de Instrucción pública:

Resultando: que el Ministerio de Instrucción pública, por Real orden de 23 de julio de 1906, dictada de conformidad con lo informado por el Consejo de Instrucción pública, resolvió declarar incurso á doña María Amparo Cabal en el artículo 171 de la ley, con la obligación de devolver todos los sueldos, retribuciones y consignación de material que ha percibido desde que se ausentó de la Escuela:

Resultando: que contra la anterior Real orden interpuso recurso la interesada, representada por el Procurador D. Francisco Miranda, formalizando su demanda con la súplica de que se revoque la Real orden recurrida, y se disponga que se tramite rápidamente el expediente de sustitución personal por imposibilidad física de la demandante:

Resultando: que alegada por el Fiscal la excepción de incompetencia fué desestimada por auto de la Sala de 6 de mayo de 1907:

Resultando: que el Fiscal ha contestado á la demanda con la pretensión de que se absuelva de la misma á la Administración General del Estado y se confirme la Real orden recurrida:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. José Fernández de la Hoz:

Visto el artículo 170 de la ley de Instrucción pública de 9 de septiembre de 1857, que dice: «Ningún Profesor podrá ser separado sino en virtud de sentencia judicial que le inhabilita para ejercer su cargo, ó de expediente gubernativo, formado con audiencia del interesado y consulta del Real Consejo de Instrucción pública, en el cual se declare que no cumple con los deberes de su cargo, que infunde en sus discípulos doctrinas perniciosas, ó que es indigno, por su conducta moral, de pertenecer al Profesorado»:

Visto, el artículo 171 de la misma ley que dice: «Los Profesores que no se presenten á servir sus cargos en el término que prescriban los Reglamentos, ó permanezcan ausentes del punto de su residencia sin la debida autorización, se entenderá que renuncian sus destinos; si alegaren no haberse presentado por justa causa, se formará

expediente en los términos prescritos en el artículo anterior»:

Considerando: que doña María del Amparo Cabal y Alvarez, Maestra de la Escuela incompleta de niñas de la Carrera, Ayuntamiento de Siero, provincia de Oviedo, se ausentó del punto de su residencia sin obtener autorización, debiendo, por lo mismo, ser considerada como renunciante de su destino, por disponerlo así el artículo 171 de la ley de Instrucción pública:

Considerando: que aunque se conceda que por falta de salud no pudiera desempeñar la Escuela, y concediendo también que oportunamente solicitara se incoara expediente de sustitución personal, por su imposibilidad física, aun así, no debió abandonar el punto de su residencia, sino que debió esperar á que se resolviera el expediente de sustitución ó solicitar autorización para ausentarse mientras se resolvía:

Considerando: que á la resolución recurrida ha precedido formación de expediente gubernativo con audiencia de la interesada y consulta del Consejo de Instrucción pública, quedando, por tanto, cumplidos los requisitos que la ley previene;

Fallamos que debemos absolver y absolvemos á la Administración general del Estado de la demanda interpuesta á nombre de doña María del Amparo Cabal y Alvarez contra la Real orden del Ministerio de Instrucción pública fecha 23 de julio de 1906, que queda firme y subsistente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* é insertará en la *Colectión Legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Ricardo Molina. — José González Blanco. — Emilio de Alvear. — Evaristo de la Riva. — José Fernández de la Hoz. — Alvaro Becerra. — Alfredo Massa.

Publicación. — Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. Sr. D. José Fernández de la Hoz, Magistrado del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública la Sala de lo contencioso administrativo en el día de hoy, de lo que, como Secretario de la misma, certifico.

Madrid 14 de octubre de 1907. — Domingo Salazar.

(*Gaceta* 31 diciembre.)

#### Junta provincial de Instrucción pública de Oviedo.

Esta Junta, en sesión del día 6 del corriente, y de conformidad á lo dispuesto en el artículo 43 del Real decreto de 20 de diciembre de 1907

acordó nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á la plaza de Oficial de Secretaría de la misma, compuesto de los siguientes señores:

Presidente, D. José del Riego y Jove, Diputado provincial.

Vocales: D. Dionisio Martín Ayuso, Director del Instituto; D. Rafael Prieto Pazos, y D. Pedro Gómez Fernández, Cura párroco de la corte, y Secretario, D. Francisco Fernández Jardón, propietario de la Junta.

Lo que se hace público por medio del presente, á fin de que en el término de diez días puedan presentarse las reclamaciones que se crean convenientes.

Oviedo 8 de febrero de 1909. — El Gobernador Presidente, *Juan Polanco*. — El Secretario, *Francisco F. Jardón*.

(*Gaceta* 24 febrero.)

#### Tribunal de oposiciones

á plazas de Profesores de Pedagogía, Sección de Letras, de los estudios elementales del Magisterio de los Institutos de Guadalajara y Lugo, turno libre, anunciadas por Real orden de 27 de julio de 1907, y á las de Profesores Auxiliares de la misma Sección, agregadas posteriormente á esta convocatoria.

Los señores aspirantes á estas plazas se servirán concurrir, en la fecha en que se cumplan los quince días de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, á las tres de la tarde, al aula número 9 de la Universidad Central de Madrid, para dar comienzo á las oposiciones, en cuyo acto justificarán ante el Tribunal, su capacidad legal; y entregarán al mismo un trabajo de investigación ó doctrinal propio, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

El Cuestionario estará á disposición de los opositores en la Secretaría de dicho Tribunal, ocho días antes de comenzar los ejercicios.

Los que no comparezcan sin justificar debidamente la ausencia, quedarán excluidos de las oposiciones.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid 23 de febrero de 1909. — El Presidente del Tribunal, *Francisco Rodríguez Marín*.

(*Gaceta* 27 febrero.)

**Junta de Instrucción pública de la provincia de Teruel.**

*Tribunal de oposiciones á las plazas de Oficial y Auxiliar de la Junta de Instrucción pública de esta provincia.*

Los ejercicios de dichas oposiciones tendrán lugar en el Salón de sesiones de la Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia, y darán comienzo el día en que se cumplan los quince, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, á cuyo fin se convoca á todos los aspirantes que figuran en la relación publicada en la *Gaceta* de 25 de enero último.

Los señores opositores tendrán á su disposición el Cuestionario ocho días antes de comenzar los ejercicios. Los que dejen de concurrir el día que se les señala, no podrán tomar parte en las oposiciones, así como aquellos otros que al dar comienzo á las mismas no hayan completado su documentación.

Los aspirantes cuya documentación adolece de algún defecto, son los siguientes:

Don Antonio A. Ballesteró Cabañés. No ha reintegrado la copia del título ni acompaña certificado de buena conducta.

D. Gregorio Blasco Julián. No acompaña certificado de buena conducta, ó, en su defecto, hoja de servicios.

D. León Adrián Dolz. No acompaña certificado de buena conducta ni partida de nacimiento.

D. Manuel Gascón López. No acompaña hoja de servicios.

D. Roque Pérez Redolar. No acompaña certificado de buena conducta, ó, en su defecto, hoja de servicios.

D. Baltasar Sebastián Sánchez. No acompaña hoja de servicios.

D. Eusebio Martino Martino. No acompaña certificado de buena conducta, ó, en su defecto, hoja de servicios.

D. Nicolás Monterde Aspas. No acompaña certificado de buena conducta ni partida de nacimiento.

D. Francisco Castellano Tarín. No acompaña hoja de servicios.

D. Marcelino Picó Sirvent. No acompaña hoja de servicios.

Teruel 19 de febrero de 1909.—El Presidente, *Federico Andrés*.

(*Gaceta* 24 febrero.)

**Junta provincial de Instrucción pública de Badajoz.**

*Anuncio.*

Terminado el plazo para la admisión de solicitudes de aspirantes á las oposiciones de la plaza de Auxiliar de la Secretaría de esta Junta, cuya vacante se anunció en la *Gaceta de Madrid* del día 6 de noviembre del año anterior, se hace saber á los Sres. D. Luis Ruiz Núñez y D. Fernando Fernández Torres, únicos aspirantes, que, constituido el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones con los Sres. D. Braulio Pizarro, Diputado provincial, Presidente; D. Alfonso Soriano, Alcalde de la capital, D. Ignacio Santos Redondo, Concejal; D. Rafael Morales Barrera, Director de la Escuela Normal de Maestros de esta capital, y D. Antonio Chorot Coca, Secretario de la Junta, se les comunicará directamente y por medio de oficio el día, sitio y hora en que han de dar principio las oposiciones, exponiendo al público con ocho días de antelación, el oportuno cuestionario para conocimiento de los interesados.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio á los efectos expresados.

Badajoz 8 de febrero de 1909.—El Gobernador, Presidente, *Ricardo S. Juárez*.

(*Gaceta* 24 febrero.)

## **PROPUESTAS**

### CONCURSO DE TRASLADO

#### **Universidad de Zaragoza.**

*Maestros aspirantes á las Escuelas dotadas con 1.100 pesetas anuales.*—Núm. 1, D. Juan Antonio Alvarez Aldasoro, con 1.100 pesetas de sueldo, 25 años, 4 meses y 5 días de servicios, para Tudela; 2, Eugenio Lanzurica Chopitea, con 1.100, 22, 10, 21, para Peralta; 3, Florentino Casaus, con 1.100, 20, 10, 14; 4, Saturio Ballano, con 1.100, 19, 4, 25, 5, Rufino Carpena Montesinos, con 1.100, 17, 2, 28; para Belchite; 6, Juan Losa, con 1.100, 13, 4, 7; 7, Isidoro José Sayés, con 1.100, 6, 8, 5 para Corella.

*Maestros aspirantes á las Escuelas dotadas con 825 pesetas anuales.*—Núm. 1, D. Vicente Arribas, con 825 pesetas de sueldo, 31 años, 10 meses y 27 días de servicios; 2, José Oliván Campo, con 825, 28, 2, 26, para Villanueva de Gállego; 3, José Barberán Domingo, con 825, 27, 8, 15, para Monzalbarba (Barrio); 4, Tomás Lanau López, con 825, 26, 10, 16, para Alcolea de Cinca; 5, Juan de Mata Escolano, con 825, 26, 7, 23; 6, Joaquín Cirujeda, con 825, 25, 8, 18; 7, Joaquín Gonzalo Rodilla, con 825, 24, 10, 13, para Care-

nas; 8, Francisco Leris, con 825, 21, 0, 8; 9, Pedro Sánchez, con 825, 20, 5, 2; 10, Juan Mateo Monja, con 825, 19, 3, 17; 11, Valeriano Urriza, con 825, 18, 11, 10, 12, Ciriaco de la Peña Mediavilla, con 825, 18, 1, 10; 13, Miguel Onieva, con 825, 15, 5, 10; 14, Nemesio Bacaicoa, con 825, 15, 5, 8; 15, Francisco Arilla, con 825, 15, 4, 16; 16, Alejandro Velilla, con 825, 5, 2, 19; 17, Lucas Arribas, con 825, 13, 5, 8; 18, Félix José Marco, con 825, 13, 5, 6; 19, Antonino Montolín Górriz, con 825, 13, 5, 5, para Magallón; 20, José Artigas, con 825, 13, 4, 25.

Núm. 21, D. José Luis Serrano; 22, Eleuterio Eduardo Sanz Cuéllar, con 825 pesetas de sueldo, 11 años, 2 meses y 11 días de servicios, para Ibdos; 23, Ricardo Pérez López, con 825, 10, 6, 13, para Aljambra; 24, Benito Emilio Fairen Entío, con 825, 10, 6, 9, para Escatrón; 25, Rafael Vicente Albasa; 26, Enrique de la Peña Barrenengoa, con 825, 10, 5, 10, para Torrecilla de Cameros; 27, Julio Ausín Vara, con 825, 9, 0, 19, para San Agustín; 28, Emilio Arias; 29, Esteban Martínez; 30, Vicente Orpi; 31, Lorenzo Oviedo; 32, Miguel Martínez Gracia, con 825, 5, 11, 25, para Auñón; 33, Dionisio Garijo; 34, José Hernández Campillo, con 825, 3, 8, 24, para San Esteban de Litera; 35, Julio Castroviejo Salvo, con 825, 3, 1, 25, para Tudelilla.

*Maestros excluidos y sus causas.*—D. Eduardo Pajares Hernández, excluido por no llevar tres años en la última Escuela.

*Maestras aspirantes á Escuelas dotadas con 2.000 pesetas.*—Núm. 1, doña María Dionisia Martínez Morales con 2.000 pesetas de sueldo, 17 años, 3 meses y 8 días de servicios, para Zaragoza; 2, Angeles de Gatica.

*Maestras aspirantes á Escuelas dotadas con 1.100 pesetas.*—Núm. 1, doña Juana Sáenz de Buruaga Muro, con 1.100 pesetas de sueldo, 32 años, 2 meses y 9 días de servicios, para Alcañiz; 2, Leonor Vidal; 3, Dolores Rodríguez Arrieta, con 1.100, 22, 6, 3, para Tudela; 4, Concepción Pariente Muriel, con 1.100, 11, 3, 1, para Tarazona; 5, Pilar Lacalle; 6, María de la S. Reyes.

*Maestras aspirantes á Escuelas dotadas con 825 pesetas.*—Núm. 1, doña Teresa Zaera Cervera, con 825 pesetas de sueldo, 25 años, 9 meses y 19 días de servicios, para Beceite; 2, Nieves Galiana Pines, con 825, 21, 11, 10, para Almazán; 3, Micaela Hermoso de Mendoza Egües, con 825, 19, 5, 6, para Milagro; 4, Josefa Hijes; 5, Josefa Arraiza Nagore, con 825, 13, 7, 10, para Belver de Cinca; 6, Pilar Aragonés Font, con 825, 13, 0, 28, para Alcolea de Cinca; 7, María de la Expectación

Bermuz Villarroya, con 825, 10, 6, 14, para Vilel; 8, María Costa Celma, con 825, 10, 6, 9, para Calatorao; 9, Venancia Petrirena Larrategui, con 825, 10, 5, 14, para Errazu; 10, María Jesús Gómez Vidarte, con 825, 9, 11, 15, para Autol; 11, Pilar Bonora Melero, con 825, 7, 2, 27, para Mendigorria; 12, Consuelo Manzana Carceller, con 825, 6, 9, 23, para Fuentes de Giloca; 13, Felisa Gambón; 14, Estanislao San Martín; 15, María Consuelo Lerena; 16, Magdalena Lajusticia Pérez, con 825, 5, 5, 4, para Codo; 17, Juliana Laborda Solanal, con 825, 4, 7, 29, para Mediana; 18, Irene Teller Torres, con 825, 4, 7, 16, para Loarre; 19, Carolina Garcés Gómez, con 825, 4, 6, 24, para Albarracín.

*Maestras excluidas y sus causas.*—Núm. 1, doña María Quintana Ferragut, por no llevar tres años en el cargo desde el cual lo solicita; 2, Enstocquia Larrainzar Senosiain, por ídem; 3, Felisa Conchán Romances, por no acompañar hoja de servicios; 4, Elvira Navascués Saralegui, por haber cesado en la enseñanza en virtud de hallarse comprendida en el párrafo 2º del art. 11 del Real decreto de 9 de junio de 1889.

Los servicios se han computado hasta el día 8 de diciembre último, fecha en que terminó el plazo de convocatoria.

Ha sido eliminada de este concurso la Escuela elemental de niñas de Maella (Zaragoza), según consta en la *Gaceta* del día 4 de dicho mes de diciembre.

No se formulan propuestas por falta de aspirantes para las Escuelas siguientes: La Auxiliar graduada de niños de Zaragoza, dotada con 1.650 pesetas; la Auxiliar graduada de niños de Pamplona con 1.375 pesetas; tres Auxiliares graduadas de niños de Soria con 825 pesetas, y las elementales de niños dotadas con 825 pesetas anuales de Uncastillo (Zaragoza), Torrente de Cinca y Peralta de Alcofea (Huesca), Arróniz (Navarra), Ariño y Gea (Teruel). La Auxiliar graduada de niñas de Zaragoza, dotada con 1.650 pesetas; dos Auxiliares de la graduada de niñas de Logroño, con 1.100 pesetas cada una; una Auxiliar de la graduada de niñas de Teruel, con 1.100 pesetas y una Auxiliar de la graduada de niñas de Soria con 825 pesetas; la elemental de niñas de Estella (Navarra), con 1.100; las elementales de niñas dotadas con 825 pesetas de Luna y Jarque (Zaragoza), Alcubierre (Huesca), Leiza y Carcastillo (Navarra), Olba, Puertomingalvo y Tronchón (Teruel); y las de párvulos dotadas con 825 pesetas de Almudévar (Huesca), Cenicero (Logroño), Almazán (Soria) y Andorra

(Teruel). Dichas vacantes serán anunciadas nuevamente al turno que corresponda, conforme á las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Zaragoza 23 de enero de 1909.—El Rector, *Doctor Hipólito Casas*.

(*Gaceta* 25 febrero.)

CONCURSO ÚNICO DE FEBRERO DE 1908

Provincia de Guadalajara.

*Resolución de reclamaciones.*—Cumpliendo lo dispuesto en el art. 39 del Reglamento de 14 de septiembre de 1902, se resuelven en la forma que á continuación se expresa, las reclamaciones presentadas contra las propuestas que se formularon por este Rectorado y que fueron publicadas en el *Boletín Oficial* de la provincia, de los días 9 y 14 de diciembre último.

La Junta local de primera enseñanza de Tartanedo, reclama en instancia contra la propuesta hecha en Maestra para la Escuela de asistencia mixta de dicha localidad, alegando que en sesión celebrada por aquélla en 21 de febrero de 1908, acordó que la provisión de la Escuela recayese en Maestro, y que dicho acuerdo se comunicó en 23 del mismo mes á la respectiva Junta provincial, á los efectos del art. 69 del Reglamento de 14 de septiembre de 1902:

Resultando del informe sobre dicha reclamación emitido por la Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara, que ésta no ha recibido comunicación de tal acuerdo de la Junta local, como era necesario para tenerlo en cuenta al formularse la propuesta, por lo cual, al remitir dicha Junta provincial á este Rectorado la correspondiente relación de las Escuelas de asistencia mixta anunciadas al concurso, comprendió en ella la de Tartanedo, entre las que no habían manifestado acuerdo de su preferencia en Maestro ó Maestra:

Considerando que conforme á lo que previene el art. 69 del Reglamento de provisión de Escuelas, el Rectorado propuso á una Maestra para la Escuela de Tartanedo; y

Considerando, por último, el retraso y los perjuicios que ocasionaría el cambio de sexo en el actual estado del concurso;

Este Rectorado se ve en la necesidad de no acceder en este concurso á lo que en la referida instancia se pide, sin perjuicio de que en el caso de quedar nuevamente vacante la Escuela, se tenga en cuenta por la Junta provincial la pre-

ferencia de Maestro ó Maestra en que la local de Tartanedo acuerde se provea, acreditándolo con certificado del acta de la sesión en que se adopte.

Doña Leonor Grijalba y Delgado, aspirante propuesta para la Escuela de Valdeaveruelo, manifiesta en instancia, que tanto ella como su esposo D. Rogelio Dilla y Pajares, solicitaron respectivamente en este concurso y desde un mismo pueblo de la provincia de Zaragoza, las Escuelas de Valdeaveruelo y Valdeavero, que están próximas, bajo la condición de ser ambos propuestos para ellas, conforme al derecho establecido por el Real decreto de 5 de abril de 1907, si bien no justificaron entonces su condición de consortes. Solicita, en vista de no haber correspondido á su esposo, ser propuesto para Valdeavero, que se deje sin efecto la hecha á su favor para Valdeaveruelo y acompaña á esta instancia la certificación que justifica ser esposa del señor Dilla.

Teniendo en cuenta el espíritu que informa las distintas disposiciones legales sobre los Maestros consortes, que les da unas veces preferencia en los concursos para unirlos en la misma localidad, y permitiéndoles otras que soliciten condicionalmente, como excepción al Real decreto de 31 de julio de 1904, á fin de no separar á los que están unidos, lo que sucederá á la señora Grijalba, si toma posesión de la Escuela de Valdeaveruelo, para la que ha sido debidamente propuesta; este Rectorado acuerda declarar firme dicha propuesta de la señora Grijalba, para la expresada Escuela de Valdeaveruelo, si bien atendido el espíritu de las indicadas disposiciones, revelado recientemente en la Real orden de 25 de enero último, y por equidad, se abstiene de declarar vacante la Escuela que viene desempeñando la interesada, por si le conviene continuar en ella en unión de su esposo.

Habiendo resultado de varias comunicaciones recibidas en este Rectorado, que la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara, comprendió indebidamente en la relación de plazas vacantes en las Escuelas públicas de dicha provincia, que debían anunciarse á este concurso único, las de asistencia mixta de Novella y Villaseca de Henares, que estaban provistas en propiedad:

Resultando, asimismo, que habiendo sido provista debidamente en propiedad, en virtud de la Real orden de 19 de junio de 1907, la Escuela de igual clase de Fuentelahiguera, después de anunciada al concurso, no se eliminó de éste, sin que, por tanto, haya lugar á proveerla;

Este Rectorado acuerda declarar excluidas del presente concurso, las citadas Escuelas de Novella, Villaseca de Henares y Fuentelahiguera, y modifica las propuestas en la forma siguiente:

Doña Elisa Portero y Alabán, clasificada con el núm. 20, queda propuesta para la Escuela de Tartanedo, en vez de para la de Fuentelahiguera.

Doña Isabel Andrés Castelló, clasificada con el número 24, queda propuesta para la Escuela de Valdeconcha, en vez de para la de Tartanedo.

Doña María del C. Cabello y Villalobos, clasificada con el núm. 25, queda propuesta para la Escuela de Fuentes, en vez de para la de Valdeconcha.

Doña Matilde Cabello y Villalobos, clasificada con el núm. 26, queda propuesta para la Escuela de Valdenuño Fernández, en vez de para la de Fuentes.

Doña Sofía Rodríguez Rojo, clasificada con el número 43 que estaba propuesta para Villaseca de Henares, queda sin plaza, por estar ya adjudicadas en las aspirantes que figuran antes en la relación las demás vacantes que solicitó.

Doña Aleja Navas y Soria, clasificada con el número 67, que fué propuesta para la de Valdenuño Fernández, queda también sin plaza por el mismo motivo; y

Doña Consuelo Pardos y Traid, clasificada con el núm. 68 que estaba propuesta para Novella, queda asimismo sin plaza por dicho motivo.

Lo que se publica para general conocimiento. Madrid 15 de febrero de 1909.—El Rector, R. Conde.

(B. O. 22 febrero.)

**Vacantes  
á oposición.**

**Universidad de Sevilla.**

*Provincia de Sevilla.*

*De niños:* Sevilla (Auxiliaría de la graduada), superior, con 1.650 pesetas; Lebrija, Osuna, Morón, ídem (Auxiliares), elementales, con 825 pesetas.

*De niñas:* Castilblanco, Benacazón, Lantejuela (Maestras), Carmona, Lebrija, ídem y Osuna (Auxiliares), elementales, con 825 pesetas.

*Provincia de Badajoz.*

*De niños:* Badajoz, ídem, íd. (Auxiliarías de la graduada), superiores, con 1.375 pesetas; Almedralejo, Don Benito, Jerez de los Caballeros (Auxiliares), superiores, con 1.100; Cordovilla (Maes-

tro) y Jerez de los Caballeros (Auxiliar), elementales, con 825.

*De niñas:* Badajoz (Auxiliaría de la graduada), superior, con 1.375 pesetas; Fuenlabrada de los Montes, Usagre, Llera, Calzadilla, La Haba (Maestras) y Villanueva de la Serena (Auxiliar), elementales, con 825.

*Provincia de Cádiz.*

*De niños:* Puerto de Santa María (Auxiliar), superior, con 1.100 pesetas; Barbate (Véjer), Benamahoma (Grazalema) (Maestros), Puerto de Santa María, Chiclana y Tarifa (Auxiliares), elementales, con 825.

*De niñas:* Cádiz (Auxiliaría de la graduada), superior, con 1.650 pesetas; Benamahoma (Grazalema) (Maestra), Algeciras y Chiclana (Auxiliares), elementales, con 825.

*Provincia de Córdoba.*

*De niños:* Córdoba (Auxiliaría de la graduada), superior, con 1.650 pesetas; Puente Genil, Montilla y Baena (Auxiliares), elementales, con 825 pesetas.

*De niñas:* Palenciana (Maestra) Cabra, Hinojosa del Duque, Aguilar y Baena (Auxiliares), elementales, con 825.

*Provincia de Huelva.*

*De niños:* Huelva (Auxiliaría de la graduada), superior, con 1.375; Jabugo (Maestro), elemental, con 825.

*De niñas:* Santa Olalla (Maestra), elemental, con 825 pesetas.

*Provincia de Canarias.*

*De niños:* Arafo, Silos, Barlovento Juncalillo, en Galdar (Maestros), elementales, con 825 pesetas.

*De niñas:* Rosario, en la Esperanza, y San Juan de la Rambla (Maestras), elementales, con 825 pesetas.

Los Maestros y Maestras que deseen tomar parte en las oposiciones á las expresadas plazas presentarán ó remitirán instancia dirigida á este Rectorado, exhibiendo ó reseñando en ellas, según la instrucción, su cédula personal corriente, en el Negociado de primera enseñanza de la Secretaría general de esta Universidad, de dos á cuatro, durante los días laborables, dentro del plazo de un mes, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

No serán admitidas las que se presenten ó reciban pasado el último día y hora expresados.

Las condiciones para ser admitidos á los ejercicios son las siguientes:

1.<sup>a</sup> Ser español y haber cumplido veintidós años de edad, á excepción de los que al publicarse el reglamento de 27 de julio de 1900 estuviesen aprobados en el examen de reválida, cuyas circunstancias se acreditarán por medio de las correspondientes certificaciones en forma legal.

2.<sup>a</sup> No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, lo que se justificará por medio de certificado de la Dirección general de Establecimientos penales del Ministerio de Gracia y Justicia.

3.<sup>a</sup> Tener el necesario título profesional ó certificado de aprobación en la correspondiente reválida.

Si el aspirante estuviese en el ejercicio activo de la enseñanza pública, deberá presentar únicamente hoja de servicios hasta la fecha, certificada por la respectiva Junta provincial de Instrucción pública.

Los que no habiendo ejercido la enseñanza pública no se hallasen en activo, además de la hoja de servicios deberán acompañar el certificado que antes se cita, expedido por la Dirección general de Establecimientos penales.

Los ejercicios de oposición á las plazas vacantes en las islas Canarias tendrán lugar en la ciudad de La Laguna (isla de Tenerife), y para las de las demás provincias de este Distrito universitario en esta capital, según se preceptúa en el artículo 28 del Real decreto de 13 de noviembre de 1903

Sevilla 15 de febrero de 1909. — El Rector, doctor *Pedro Mihuro y Olmedo*.

(*Gaceta* 23 febrero.)

#### Subsecretaría.

*Rectificación.* — Según comunicación recibida del Rectorado de Valladolid, no existe vacante de Escuela elemental de niñas en Bilbao como, por error cometido en la relación que oportunamente se remitió, se consigna en el anuncio de oposiciones á Escuelas de primera enseñanza, dotadas con 2.000 y más pesetas, inserto en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 31 de enero último; y en su consecuencia, esta Subsecretaría ha acordado excluir la citada Escuela de la referida convocatoria, incluyendo en su lugar una Escuela elemental de niños de la misma población, que es la vacante que existe, haciéndose constar que, no obstante la variación del anuncio, no puede alterarse el plazo de admisión de

instancias, que termina el próximo día 2 de marzo.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados y demás efectos. Madrid 24 de febrero de 1909. — El Subsecretario, *Silió*.

(*Gaceta* 27 febrero.)

—Se hallan vacantes, para ser provistas interinamente, las siguientes Escuelas:

Una elemental de niñas de Astá (Baleares), con 1.100 pesetas y emolumentos legales.

Una ídem de niños de Sorbas (Almería), con 1.100 pesetas y emolumentos

Una ídem de niñas de Cazalla de la Sierra (Sevilla) con 1.100 pesetas, sin derecho á retribuciones, por tener asignada Auxiliar propietaria.

Una ídem de niñas de Benavente (Zamora), con el haber anual de 1.100 pesetas y emolumentos legales.

Una sustitución de la Maestra de niñas de Ripoll (Gerona), con el haber anual de 1.100 pesetas y demás emolumentos.

Una elemental de niñas de Huelva, con 1.650 pesetas y emolumentos.

La Regencia de la graduada de niños de Sevilla, con 2.250 pesetas sin, emolumentos.

## NOMBRAMIENTOS

**Subsecretaría** — Se han expedido por la Subsecretaría los siguientes nombramientos de Maestros interinos:

De Algodonales (Cádiz), á D. Juan del Castillo, con 550 pesetas, sin retribuciones, por tener Auxiliar propietario; de Albacete, á D. Marcelino Martínez Escribano, con 687.50 y demás emolumentos; de Aznalcollar (Sevilla), á D. Francisco Trigueros Gómez, con 550 y emolumentos legales; de Baza (Granada), á doña María Aibar Ruiz, con 550 y emolumentos legales; de Brozas (Cáceres), á D. Domingo Cebrián Pérez, con 550 y demás emolumentos; Auxiliar de la graduada de Cáceres, á doña Irene Gutiérrez González, con 550; de Consuegra (Toledo), á D. Petronilo Chacón y Velasco con 550 y emolumentos legales; de Fuente Obejuna (Córdoba), á doña Julia Velasco Cabrera, con 550 y demás emolumentos; de Ibro (Jaén), á D. Francisco de la Fuente y Luque, con 550 y demás emolumentos; de Ibiza (Baleares), á D. Antonio Adrover y Marqués, con 550 y emolumentos legales; de Lora del Río (Sevilla), á D. Francisco Javier Jimeno Vidal, con 550, sin derecho á retribuciones, por tener Auxiliar propietario; de Mosqueruela (Ternel), á doña

Carmen Miguel y Ortega, con 550 y demás emolumentos; de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca), á D. Cirilo Suárez y Esteban, con 550 y demás emolumentos, y de Torrón (Málaga), á don Enrique Lobillo Rosa, con 550 y emolumentos legales.

## CRONICA DE OPOSICIONES

**Madrid.**—*Oposiciones á plazas de Profesoras numerarias de Normales (Sección de Letras, turno de Auxiliares).*—El jueves último terminaron los ejercicios de estas oposiciones con el siguiente resultado:

Núm. 1, doña Teodora Queimadelos, que eligió la plaza vacante en Zamora; 2, doña Petra Jiménez Quintero, que eligió la de Avila; 3, doña Avelina Tovar Andrade, la de Castellón de la Plana; 4, doña Laura Miret y Bernard, la de Murcia.

Reciban nuestra enhorabuena.

—*Oposiciones á plazas de Profesores de Normales (Sección de Ciencias, turno de Auxiliares)* — Se han presentado á estas oposiciones los Sres. D. Celestino Buján y Suárez, D. Luis Amorena y Blasco, D. Jesús Pastrana y Bravo y D. Miguel García Atencia, que han leído sus ejercicios escritos ante el Tribunal.

Las vacantes para proveer, por este turno, son dos de Profesores y tres de Auxiliares.

*Escuelas de niñas de 2.000 y más pesetas.*—En la Escuela elemental de niñas de la Modelo, se celebra el ejercicio práctico de estas oposiciones, correspondiéndoles actuar en la presente semana á doña Magdalena Guerra, Josefa Iraizoz, Asunción Irueste, Facunda Jara, Vicenta Landete y Desamparados Larraga.

*Escuelas de niñas de 825 pesetas.*—Continúa el tercer ejercicio en la Escuela de niñas de la calle del León, actuando ayer martes las opositoras señoritas Centeno, Crespo, Cruz y Díez Calvo.

*Escuelas de niñas de 825 (ampliación).*—Estas oposiciones tocan á su fin. El lunes último terminarían el ejercicio de labores, y probablemente hoy habrá sido la adjudicación de plazas. En el número próximo daremos el resultado.

*Escuelas de niños del distrito.*—Diariamente celebra dos sesiones este Tribunal, con objeto de acabar cuanto antes el tercer ejercicio (práctico) que se celebra en la Escuela de niños de la calle de Trafalgar.

*Escuelas de niños de 2.000 y más pesetas.*—El lunes harían el segundo ejercicio los opositores D. Julián Jimeno y D. Juan Bautista Llorca.

## SECCIÓN BIBLIOGRAFICA

*Se debe educar el niño para soldado? El cuartel considerado como centro docente,* por D. Julián Palacio y Mayato.

Con este título hemos recibido un elegante folleto de nuestro querido amigo y compañero Sr. Palacio, folleto que contiene el trabajo que le fué premiado en reciente certamen de Sevilla.

No hemos de encarecer nosotros los méritos del trabajo, después de haber sido tan favorablemente juzgado en el certamen. Trata el señor Palacio de un asunto muy interesante y muy patriótico, está escrito con amenidad y corrección, y se lee con agrado y simpatía.

Reciba nuestra felicitación cordial.

## SECCION DE NOTICIAS

Han fallecido:

D. Matías Bosch, Maestro de Barcelona.

D. Juan Antonio Fernández, Maestro de Alanis (Sevilla).

Doña Elvira Puig, Maestra de Algerri (Lérida).

D. Daniel Nieto Imar, Maestro jubilado de Nava del Rey, padre político de D. Teodoro Nieto, Maestro de Villanueva de los Infantes (Valladolid).

Doña Germana Díaz Hernández, esposa de D. Prócero Mariano Jiménez, Maestro de Navarrevisca (Avila).

La Srta. María Zubeldia, joven de catorce años, hija de D. José, Maestro de Portugalete (Vizcaya).

Acompañamos en la pena á sus distinguidas familias y rogamos á nuestros lectores una oración por el alma de los finados.

## DEL MINISTERIO.

**Junta Central de primera enseñanza.** En la sesión ordinaria celebrada últimamente, se tomaron los siguientes acuerdos:

Informar de acuerdo con lo propuesto por la Secretaría respecto al expediente sobre nombramientos interinos hechos por la Junta provincial de Orense en concursos relativos á los meses de mayo, junio y septiembre últimos, é informes emitidos por la misma en alzadas interpuestas

por varios Maestros interesados, en virtud de acuerdos anteriores de la Central, en que se desestimen las reclamaciones presentadas, se aprueben los nombramientos expedidos con sujeción al art. 23 del Real decreto de 20 de diciembre de 1907 y se ordene á la expresada Junta que expida otros á favor de los concursantes que reúnen mejor derecho que los nombrados.

Se acordó de conformidad con lo propuesto por la Secretaría en el expediente gubernativo incoado á la Maestra de Navahermosa del Mirón (Ávila), doña Ramona Hernández, por abandono de destino.

Pasaron á ponencia una propuesta de la Junta de Instrucción pública de Burgos á fin de que se premie á varios Maestros de dicha capital, y la Memoria presentada por el Vocal Sr. Torromé como Inspector de primera enseñanza provincia de término.

Se acordó devolver al Ministerio, con informe de la Junta, la instancia presentada por el Presidente y Secretaría general de los Reales Colegios y Pensionistas del Magisterio sobre creación de un sello de cinco céntimos, con el busto de Su Majestad la Reina Doña Victoria, de uso obligatorio para todo Maestro público y privado, Catedráticos y Profesores de las Escuelas especiales, en toda instancia dirigida á la Superioridad, con objeto de allegar recursos para el sostenimiento de dichos centros.

Y, por último, se celebró sesión pública con el fin de adjudicar, por sorteo, una Escuela elemental de 825 pesetas, en cumplimiento del art. 29 del Real decreto de 20 de diciembre de 1907, al Maestro D. Francisco Valle, que se halla en uso de licencia ilimitada, dando por resultado que le correspondió la Escuela de Torregrosa, en la provincia de Lérida.

**Junta Central de Derechos pasivos.**—En la última sesión celebrada se aprobaron las siguientes:

**Clasificaciones.**—Doña María P. Vico y Villar, Maestra de Villanueva, con 375 pesetas; D. Francisco Getino Robles de Laguna Dalga, con 500; D. Pedro Arias Lucas, de Salatires, con 440; doña Micaela Ruiz Rodríguez, de Villarreal, con 1.100; D. Francisco Pizarro García, de Badajoz, con 1.800, y D. Francisco Gil Pérez, de Hornillos, con 210 pesetas.

**Pensiones.**—A doña Anacleto Ruiz Fernández, viuda de D. Benito Buzarra, Maestro que fué de las Ruedas de Ocón, se le concede la de 140 pesetas, y á doña Teresa Roig Zurich, viuda de

D. Angel Miserach, Maestro que fué de Montmeu, la de 200 pesetas.

**Nombramientos de gratuitos.**—Por la Subsecretaría se han expedido nombramientos de Auxiliares gratuitos de las Escuelas públicas elementales de Madrid, á doña Inocenta Megía y Marichalar, á doña Liboria Buenache Engra y á D. Francisco Alaiz Regales.

En dichos nombramientos se hace constar que estos servicios no surtirán los efectos y derechos que les confería el Real decreto de 20 de febrero de 1902.

Ya saben, pues, los que deseen ejercer estos cargos, que no han de computárseles los servicios, ni han de obtener por e los ningún derecho ni preferencia en los concursos.

## DE PROVINCIAS

### Distrito de Barcelona.

Han tomado posesión: de la Escuela de Prat de Llobregat (Barcelona), D. Salvador Sidreu; de Santa Margarita de Montbuy, D. Joaquín Monell; de Manlleu, D. Pablo María Viñas; de Mataró, D. José Ramón Miró; de Villanueva y Geltrú, doña Cecilia Ribó; de Auxiliar de la graduada de Barcelona, D. Juan Ribera, y de la Auxiliaría de niños de Sabadell, D. Francisco García.

### Distrito de Granada.

Han tomado posesión: de la Escuela de Alfacar (Granada), D. Mariano García Chamorro, y de Sabiste (Jaén), doña Dolores Benítez.

### Distrito de Zaragoza.

Se hallan vacantes en la provincia de Soria, para proveerse interinamente, las Escuelas incompletas de ambos sexos de los pueblos de Valdelagua, Olmeda, Rabanera del Campo y La Revilla, con el sueldo anual de 500 pesetas.

## OBRAS DE D. HOMOBONO DOMÍNGUEZ

Maestro de Sopena (Vizcaya).

**PATRIOTISMO.**—Libro de lectura destinado á dar á conocer y amar á la madre patria, con importantes conocimientos de Geografía, Historia y organización de España. Encartonado con bonita cubierta alegórica, á 10 pesetas la docena de ejemplares.

**NOCIONES DE HISTORIA SAGRADA.**—En forma cíclica, en tres grados, á 7 pesetas docena encartona la.

**BREVES NOCIONES DE HISTORIA SAGRADA.**—Primer grado, á 2,40 pesetas docena.

**AGRIMENSURA.**—Con grabados, á 3 pesetas docena.

Imprenta Helénica, á cargo de Nicolás Milán  
Pasaje de la Alhambra, 3.